



## Consejo Económico y Social

Distr.: general  
10 de abril de 2003

Español  
Original: inglés

---

### Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

12º período de sesiones

Viena, 13 a 22 de mayo de 2003

Tema 7 del programa provisional\*

**Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones  
Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal**

## Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

### Informe del Secretario General

#### Adición

### I. Introducción

1. La presente adición contiene información adicional a la proporcionada en el informe del Secretario General del 12 de marzo de 2003 (E/CN.15/2003/10), que se presentó de conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 2002/13, titulada "Medidas para promover la prevención eficaz del delito", 2002/14, titulada "Promoción de medidas eficaces para abordar las cuestiones de los niños desaparecidos y el abuso o la explotación sexuales de los niños", y 2002/15, titulada "Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal", de 24 de julio de 2002. Se han recibido respuestas de la Argentina, Colombia, Omán, la República Árabe Siria y Venezuela acerca de la resolución 2002/13, de Arabia Saudita y Suiza acerca de la resolución 2002/14, y de Austria, Qatar y la República Árabe Siria acerca de la resolución 2002/15. Esas respuestas se resumen a continuación.

---

\* E/CN.15/2003/1.

## **II. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal**

2. Austria destacó su función de anfitrión de la Reunión de Expertos sobre la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Stadtschlaining (Austria), del 10 al 12 de febrero de 2003 (véase E/CN.15/2003/Add.1), y su contribución financiera a esa reunión. El mandato de esa Reunión era evaluar los resultados y los progresos logrados en la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas existentes en materia de prevención del delito y justicia penal, examinar el sistema en vigor de presentación de informes, evaluar las ventajas que cabría esperar de la utilización de un enfoque intersectorial, y hacer propuestas concretas para que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las examinara en su 12º período de sesiones.

3. Con respecto a la invitación para que los Estados Miembros aportaran contribuciones voluntarias para proyectos de cooperación técnica en la esfera de la reforma de la justicia penal, Austria anunció su intención de hacer contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (anteriormente conocida como Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito) para un proyecto de reforma de la justicia penal, como uno de los seis componentes del programa de reforma de la justicia penal en Afganistán.

4. Qatar informó que, en lugar de hacer una contribución financiera directa, prefería apoyar proyectos de cooperación técnica dando acogida a cursos prácticos, reuniones, exposiciones especiales y otros actos que organizara el sistema de las Naciones Unidas. El objetivo de esta decisión era presentar los progresos que se estaban haciendo en Qatar, así como facilitar a más personas del país que estuvieran interesadas en esas cuestiones la oportunidad de adquirir los conocimientos y capacidades técnicas que ofrecían esas actividades.

5. La República Árabe Siria informó que, respecto de la utilización y aplicación de las reglas y normas las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, su código penal de 1949 había sido enmendado varias veces para mantenerlo actualizado en relación con la evolución internacional de las actividades para combatir la delincuencia. También había adoptado legislación moderna y de avanzada que trataba todos los aspectos de la lucha contra los delitos relacionados con las drogas. En ese contexto, la República Árabe Siria cooperaba estrechamente con las Naciones Unidas en cuestiones de prevención del delito y aportaba contribuciones presentando propuestas e informes pertinentes. También era parte en los instrumentos internacionales contra las drogas, el terrorismo y la corrupción, y procuraba aplicar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal con el objeto de aumentar la cooperación y la ejecución de programas en esa esfera.

6. Con respecto a la reforma penal, la República Árabe Siria comunicó que su código de procedimientos penales disponía garantías procesales tanto para los acusados como para los testigos. Prestaba especial atención al control de las cárceles y confiaba a comités especiales la tarea de resolver las cuestiones relativas a los reclusos. Las prisiones estaban equipadas con bibliotecas que contribuían a la educación de los reclusos y su rehabilitación.

7. En lo que hace a la administración de la justicia de menores, había jueces especializados en esta rama de la justicia. La ley de menores de la República Árabe Siria era muy avanzada, ya que tenía en cuenta la personalidad de los jóvenes en relación con su educación, y con su rehabilitación social y psicológica. Había institutos especiales de educación, reforma y rehabilitación de menores bajo la supervisión del Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo

## **C. Niños desaparecidos y abuso y explotación sexuales de los niños**

### **1. Medidas para promover la cooperación con la sociedad civil**

8. Arabia Saudita comunicó que en el Ministerio de Justicia y Asuntos Sociales se había establecido una línea telefónica gratuita dedicada a prestar asesoramiento y consejo en casos de abuso y explotación sexuales de niños, cuando se produjesen.

9. Suiza comunicó que un grupo de trabajo pluridisciplinario intercambiaba información sobre actividades para combatir la explotación sexual de los niños y el turismo sexual. El Centro de Asuntos de la Familia coordinaba la protección de los niños y la prevención de los abusos contra ellos, y apoyaba o iniciaba proyectos en materia de violencia y explotación sexual de los niños que normalmente se realizaban conjuntamente con organizaciones no gubernamentales e instituciones universitarias. Las organizaciones no gubernamentales suizas cumplían una importante función en la promoción y protección de los derechos del niño.

### **2. Medidas contra la prostitución infantil**

10. Arabia Saudita comunicó que el fenómeno de los niños desaparecidos y el abuso o la explotación sexuales de los niños no eran un problema grave. Los casos aislados e individuales que se producían se resolvían de acuerdo a la ley islámica (Shariah), aplicable en el país a esos problemas en relación con el castigo, la rehabilitación y la enseñanza de principios éticos y buenos modales.

11. Suiza hizo referencia a su código penal, que tipificaba como delito la incitación de los menores a la prostitución; la pornografía con la participación de niños; los actos sexuales cometidos con niños; los actos sexuales cometidos con personas dependientes; la coerción sexual; los actos sexuales cometidos contra una persona incapaz de juzgar o resistir; los actos sexuales cometidos contra personas en hospitales, detenidas o encarceladas; el abuso de personas en situaciones de angustia o peligro; y la trata de seres humanos.

### **3. Plazos de prescripción de los procedimientos penales**

12. Suiza hizo referencia a su código penal, con arreglo al cual los plazos de prescripción para los delitos sexuales cometidos contra niños menores de 16 años variaban según la gravedad del delito. El régimen de los plazos de prescripción tenía por objeto asegurar que los que hubieran sido víctimas de abusos sexuales en su temprana infancia tuvieran tiempo suficiente para decidir si harían o no una denuncia.

## **E. Prevención del delito**

13. La Argentina propuso que se estableciera un foro central o regional de política penal o de prevención con el apoyo financiero de los Estados participantes y

asistencia técnica proporcionada por el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito. El foro permitiría reunir a todos los agentes nacionales que participaban en la formulación y aplicación de políticas de prevención del delito con miras a crear un entorno para las deliberaciones, así como una plataforma para el intercambio de experiencias e información y para propiciar el fortalecimiento de las redes internacionales, regionales y nacionales de prevención del delito.

14. Colombia comunicó que había aplicado los aspectos principales de las directrices sobre prevención del delito y participación activa de la comunidad, mediante las actividades del programa de centros jurídicos, los frentes de seguridad de los vecindarios y los grupos de vigilancia de ciudadanos. Expresó también que estaba dispuesta a compartir la experiencia de su programa de centros jurídicos con Estados u organizaciones internacionales que tuvieran interés. Los centros jurídicos funcionaban como centros de remisión interinstitucional que ofrecían servicios de solución de controversias en una localidad específica, proporcionando a la población acceso a la justicia, aconsejando a los ciudadanos respecto de sus derechos, previniendo la delincuencia y poniendo freno a la impunidad.

15. Omán destacó el peligro que planteaba la delincuencia para la seguridad, la estabilidad y la protección de los ciudadanos, y dio ejemplos de medidas de prevención del delito que se habían adoptado, incluido el desarrollo de programas de radio y televisión para mostrar los aspectos negativos del vicio y la delincuencia, alentando la cooperación entre los ciudadanos y el personal encargado del orden público, promoviendo las inversiones nacionales y extranjeras para crear oportunidades de empleo, y utilizando equipo moderno para inspecciones en aeropuertos, a fin de preservar la seguridad y la protección de los viajeros.

16. La República Árabe Siria acogió con beneplácito toda medida encaminada a promover la cooperación en la prevención internacional del delito, así como cualquier tipo de asistencia técnica.

17. Venezuela destacó que los Estados debían trabajar con gran empeño y realizar actividades de planificación en relación con la prevención del delito, a fin de reducir efectivamente el número de actos punibles y hacer posible una paz duradera en la sociedad.